

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de julio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en general**, **Subgrupo N° 05: "Importadores y Mayoristas de Almacén"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Lic. Florencia Zeballos.; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón , Miguel Eredia y Washington Béduchaud; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **tercer ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 26 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula tercera numeral 3.4 del referido acuerdo, el aumento salarial que **regirá a partir del 1° de julio de 2019** será el siguiente:

- I) Los salarios comprendidos en la **franja 1** recibirán un ajuste nominal de **3,75%**. Realizados los cálculos no corresponde aplicar el correctivo de inflación previsto en la cláusula cuarta del Acuerdo mencionado.
- II) Los salarios comprendidos en la **franja 2** recibirán un ajuste nominal de **3,5%**. Realizados los cálculos no corresponde aplicar el correctivo de inflación previsto en la cláusula cuarta del Acuerdo mencionado.
- III) Los salarios comprendidos en la **franja 3** recibirán un ajuste de **3,73%** resultante de la acumulación de los siguientes factores: **3% ajuste nominal** * **0.70728 % (1.00707)** correctivo IPC según lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo del sector.

Febeth
770



Las franjas que anteceden se corresponden al salario base por 44 horas de trabajo, en caso de que el trabajador tenga una menor carga horaria se reducirá dicho valor en forma proporcional.

A los efectos de determinar en qué franja queda comprendido el salario de un trabajador, se deberá computar su remuneración fija ("salario base").

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de julio de 2019 son los siguientes:

	01/07/19
ADMINISTRACIÓN	
Aux. Administrativo de ingreso	21580
Auxiliar de 2da.	23737
Auxiliar 1°	24889
Cajero	25437
Jefe de sección	31134
DEPOSITO Y EXPEDICION	
Peon de ingreso	20567
Peon	23737
Auxiliar sect. De deposito	24493
Chofer de autoelevador	24836
Chofer	25814
Ayudante de capataz	27075
Capataz	32267
VENTAS	
Vend. De mostrador o promotor	23527
Vend de plaza o viajante	23737
Supervisor o Sub jefe de ventas	No lauda
Jefe de ventas	No lauda
Chofer vendedor	27148
MANTENIMIENTO	
Limpiador, sereno	23737

tope de antigüedad
44073

Rebajas
RTSS

Premio de fin de año (los que no tienen aguinaldo extra, salario vacacional complementario u otros de similar naturaleza)

3424

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



 F. Fiteh
 TDS

 W. SEGURIDAD

 Fina

 GUEL EREDIA
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 #TICNT

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2348/2019
Grupo 10

Montevideo, 30 JUL 2019
Folio 01 al 04
Sub-Grupo 05

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro